

6

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Liq. Soc. Patrimonial de Ana Patricia Castañeda Castro contra Wilson Castilla. Rad. No. 73168-31-84-001-2021-00081-00.

A pesar de que los partidores solicitan de mutuo acuerdo, se le imparta aprobación de plano al trabajo de partición por ellos presentado, invocando lo previsto en el artículo 509 del C.G.P., estima el despacho que lo más pertinente, teniéndose en cuenta que uno de los partidores, es el curador ad-litem que representa al demandado, quien por cierto, no tiene la facultad de disposición, es conferir traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles del trabajo de partición, con el fin de cumplir lo consagrado en el numeral 1 de la citada disposición.

El termino anterior, correrá a partir del día siguiente hábil, a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia. En la publicación en la página WEB de la rama judicial -estados electrónicos- de éste juzgado, no solo insértese este auto sino el trabajo de partición.

Notifíquese y Cúmplase.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

B

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL (T.)
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ANA PATRICIA CASTAÑEDA CASTRO
C.C. No. 28'613.338 de Ataco (T.).

Demandada: WILSON CASTILLA
C.C. No. 5'854.776 de Ataco (T.)

Rad. No.: 73 168 31 84 001 2021-00081-00

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'579.199 de Bogotá, abogada titulada, inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 53.652 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada, vecina y residente del Municipio Chaparral (T.), con oficina en la calle 10a. No. 8 -45-Local 1- E-Mail: liliam9161@hotmail.es; en mi condición de apodera de: ANA PATRICIA CASTAÑEDA CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'613.338 de Ataco (T.), E-Mail: pcastañeda617@gmail.com - domiciliada, vecina y residente del municipio da Ataco Tolima; ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.530 de Bogotá, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 40.481 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente del Municipio Chaparral (T.), con oficina en la calle 10a. No. 8 -45- E-Mail: sancheztrejos888@yahoo.com; en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado señor WILSON CASTILLA, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'854.776 de Ataco (T.), con domicilio y residencia desconocida; al Señor Juez, le manifestamos que en acatamiento de Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2.022, donde nos designó como PARTIDORES de los bienes sociales, por medio del presente escrito y con todo comedimiento, nos permito presentar dentro del término de Ley, ante su Despacho, la LIQUIDACIÓN y ADJUDICACION DE LA MISMA, a los interesados reconocidos en este Proceso; así:

Para mayor claridad, dividimos este trabajo en los siguientes Capítulos:

CONSIDERACIONES GENERALES

*) Procedemos, por tanto, a la Liquidación de la Sociedad conyugal para determinar el monto de los gananciales, y a formar las legítimas, sin deducción de deudas sociales o de gastos

autorizados y comprobados, en la proporción y formas legales que rigen la presente Liquidación, Partición y Adjudicación:

ACERVO SOCIAL

Según avalúos practicados dentro de este proceso, el monto del Activo es de **CERO PESOS**.....(\$ 0,00)

El Pasivo, es **CERO PESOS**(\$ 0, 00).

Estas cifras serán la base del Trabajo de Partición, por mandato de la Ley Sustantiva.

Según aparece en la relación de bienes en la diligencia de Inventarios y Avalúos y en la demanda inicial, más las consideraciones del Despacho, no hay bienes sociales.

BIENES SOCIALES:

A C T I V O

NO HAY.

PASIVO

No se tendrá pasivo en esta liquidación; por no haberse dado a conocer o no existir pasivo por relacionar o suministrada por las partes que representamos".

Hasta aquí, Señor Juez, he transcrito textualmente el Acta de Inventarios y Avalúos.

Resumiendo:

SUMA TOTAL ACTIVO: CERO PESOS.....(\$0,00)

PASIVO

NO EXISTE PASIVO INTERNO O SOCIAL

NO EXISTE PASIVO EXTERNO

DEDUCCIONES

No hay Deducciones.

El Pasivo Social, es de **CERO PESOS**..... (\$ 0, 00).

LIQUIDACION

Del monto del Acervo Bruto Inventariado, o sea **CERO PESOS.(\$0,00)**, debo deducir, conforme al Capítulo anterior, los gananciales, que corresponde a cada uno de los Excónyuges, ANA PATRICIA CASTAÑEDA CASTRO y WILSON CASTILLA.

Por tanto, la diferencia entre el Acervo Bruto Inventariado que es de **CERO PESOS...(\$0,00)**, el Pasivo Social, que es por la suma de **CERO PESOS ...(\$ 0, 00)**.

Sin Deducciones, que constituye el Acervo Líquido.

Ahora bien, como no es el caso de hacer deducciones, ni por concepto de Gananciales, ni de legados, ni de donaciones, etc, según se ha dicho atrás, la división de dicho Acervo Líquido por el número de Socios, determina la asignación. En consecuencia, la legítima efectiva será de valor de **CERO PESOS.(\$0,00)**; **cada uno de los derechos a los excónyuges.**

Por tanto, la Liquidación de los bienes es como sigue:

Valor del Bien Inventariado.....		\$ 0,00
Deudas Sociales		\$ 0,00
Gananciales de ANA PATRICIA CASTAÑEDA CASTRO	\$ 0,00	
Gananciales de WILSON CASTILLA	\$ 0,00	

SUMAS IGUALES	\$0,00	\$0,00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA DE:

ANA PATRICIA CASTAÑEDA CASTRO
C.C. No. **28'613.338** de Ataco (T.).

Por su mitad de gananciales.-
Ha de haber.- \$0,00

SUMAS IGUALES \$0,00 \$ 0,00

HIJUELA DE:

WILSON CASTILLA
C.C. No. **5'854.776** de Ataco (T.)

Por su mitad de gananciales.-
Ha de haber.- \$0,00

SUMAS IGUALES \$0,00 \$ 0,00

CONCLUSIONES

*) Para la elaboración del trabajo de Partición y Adjudicación, en la Liquidación de la Sociedad Conyugal, he tenido en cuenta los preceptos de la Ley Civil.

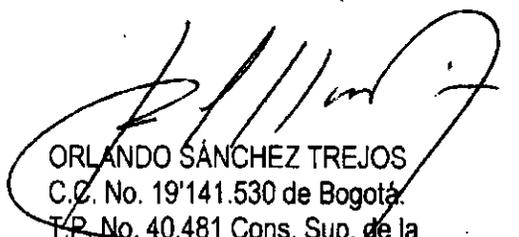
En los términos anteriores, someto el Trabajo de Partición y Adjudicación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal CASTILLA - GSTAÑEDA, a orden del Despacho, solicitando se dé LA APROBACIÓN DE PLANO, con fundamento en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Ordene, su Señoría, lo procedente

Señor Juez,



LILIAM CLAUDETTE RODRÍGUEZ B.
C.C. No. 51'579.199 de Bogotá.
T.P. No. 53.652 Cons. Sup. de la
Judicatura.
E-Mail: liliam9161@hotmail.es
Cel. 3168260757



ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS
C.C. No. 19'141.530 de Bogotá.
T.P. No. 40.481 Cons. Sup. de la
Judicatura.
E-Mail: sancheztrejos888@yahoo.com
Cel. 3165192264